



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

009

Exp. 290/16

Oficio PROEPA 2153/ 1111 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 26 de veintiséis de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Vista la orden PROEPA DIVA-329-N/2016 y acta de inspección DIVA329/16 de 19 de diecinueve y 23 de veintitrés de septiembre de 206 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

A C T U E R D O:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-329-N/2016 y acta de inspección DIVA/329/16 de 19 de diecinueve y 23 de veintitrés de septiembre de 206 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección al proyecto de construcción de una nave industrial ubicada en el Libramiento Norte 4500 cuatro mil quinientos, colonia El Vergel, en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, cuyo propietario y responsable es **Integradora de Servicios Lagos, S. A. de C. V.**, mismas que se ordenan **glosar** en actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/329/16 de 23 de veintitrés de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, no se desprende ningún hecho que pueda constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



David Cabrera Hermosillo
Lic. David Cabrera Hermosillo
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
PROEPA

Enrique P...
Enrique P...